

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 93

ESTADO No. 59

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de mayo de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	502789	TODO ARENAS DEL VALLE SAS	10	28/05/2024	AUTO PAR CALI No. 497	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 502789, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S, titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502789, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “para que presente el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$319.306) más los intereses causados por mora hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 3.1 del Concepto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 2 de 93

					Técnico No. 315 del 27 de marzo de 2024. Para lo cual, se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502789, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del 2023, con su respectivo plano anexo, toda vez que revisada la plataforma Anna Minería y el expediente digital no se evidencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 315 del 27 de marzo de 2024. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101006277 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de mayo de 2023 al 05 de mayo de 2024, y un valor amparado de \$1.592.828 pesos, se encuentra vencida en su cobertura. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa so pena de estar incurso en causal de caducidad. 4. Requerir la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses, toda vez que la autoridad minera se encuentra verificando la capacidad legal de la sociedad
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 93

					TODO ARENAS DEL VALLE SAS con NIT: 901511438-3, en calidad del titular del Contrato de Concesión No. 502789 para su continuidad. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 4. Informar que, en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024;
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 4 de 93

					tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf 5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 502789, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo con evento No. 446020 y radicado No.72460-0 del 18 de mayo de 2023, el cual se evaluó técnicamente mediante tarea No. 12454526 en AnnA Minería y sus conclusiones serán acogidas en acto administrativo que será notificado de manera oportuna de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 315 del 27 de marzo de 2024. 6. Informar que, de acuerdo al numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.315 del 27 de marzo de 2024, una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, el 19 de marzo de 2024, siendo las 11:32 se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 502789, presenta superposiciones de orden informativo
--	--	--	--	--	---

- SUPERPOSICIÓN PARCIAL, ZONA MICROFOCALIZADA –. Unidad de Restitución de Tierras –URT, ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA, 29/09/2019.
- SUPERPOSICIÓN PARCIAL, ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, 24740,8121 Ha, Valle del Cauca, 08/12/2019.
- SUPERPOSICIÓN PARCIAL, ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, 30433,4162 Ha, Valle del Cauca, 08/12/2019.
- SUPERPOSICIÓN PARCIAL ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA -CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO, 29/11/2018.
- UPERPOSICIÓN PARCIAL ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO, 29/11/2018.

7. Informar que, el Contrato de Concesión No. 502789 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o instrumento ambiental, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 Concepto Técnico PARC No.315 del 27 de marzo de 2024.

8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.315 del 27 de marzo de 2024.

9. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 93

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08032	JULIA EMMA ARIAS VANEGAS	13	28/05/2024	AUTO PAR CALI No. 498	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Señora JULIA EMMA ARIAS VANEGAS C.C. No. 25272994, titular minero:
						3.3 REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. ICQ-08032, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... la no reposición de la garantía” la presentación en la plataforma Anna Minería de la renovación de la póliza de cumplimiento la cual culmino su vigencia el 28 de octubre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 335 del 05 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
						2. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. ICQ-08032, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero Anual del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 321 del 27 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
						3. Requerir a la titular del contrato de concesión No. ICQ-08032, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación en la plataforma Anna Minería de , la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 7 de 93

					presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS Y GRAVAS con sus respectivos soportes de pago correspondiente al IV trimestre de 2023, toda vez que, en el expediente digital y el SGD, NO se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 335 del 05 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
--	--	--	--	--	--

4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.
En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf
5. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. ICQ-08032, que a través del Auto PARC No. 976 del 15 de octubre de 2020, notificado por estado No. 50 del 19 de octubre de 2020, numerales 5, 6 y 7 del ítem de requerimientos, Auto PARC No. 992 del 27 de diciembre de 2021 notificado por estado No. 120 del 28 de diciembre de 2021, numeral 1, 2, 3,4,5,6 del ítem de requerimientos, del Auto No. 905-179 del 26 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No.76 del 27 de abril de 2022 numeral 1 de las disposiciones, Auto No. 905-177 del 26 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No.76 del 27 de abril de 2022 numeral 1 disposiciones, Auto PARC No. 339 del 25 abril de 2022, notificado

por Estado PARC No.74 del 26 de julio de 2022 numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos, Auto PARC No. 732 del 22 de noviembre de 2023 notificado por estado No. 151 del 23 de noviembre de 2023 numerales 1,2 y 3 del ítem de requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

6. **Informar** a la titular del contrato de concesión que, mediante Auto PARC No. 815 del 7 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 163 del 11 de diciembre de 2023, no se presentaron requerimientos pendientes por cumplir de la visita de fiscalización minera realizada previamente, de acuerdo a lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 278 del 30 de noviembre de 2023 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 335 del 05 de abril de 2024.
7. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. ICQ-08032, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 en la plataforma ANNA Minería, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 335 del 05 de abril de 2024.
8. **Informar** que el Contrato de Concesión No. ICQ-08032 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
9. **Informar** que de acuerdo al numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 335 del 05 de abril de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08032, presenta superposición con:
 - RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS – ACTUALIZACIÓN 28/09/2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 10 de 93

					- MAPA DE TIERRAS – Agencia Nacional de Hidrocarburos – ACTUALIZACIÓN 08/11/2023. - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – ACTUALIZACIÓN 08/12/2019. - ZONA MICROFOCALIZADA RESTITUCIÓN DE TIERRAS – POPAYÁN – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 22/03/2024. 10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.335 del 05 de abril de 2024. 11. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	ICR-09071	JULIETA REYES BURITICA	10	28/05/2024	AUTO PAR CALI No. 499	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero ICR-09071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Señora JULIETA REYES BURITICA C.C. No. 31.161.921, titular minero:
						3.5 APROBACIONES
						1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021 y IV trimestre del año 2023, reportando producción en cero (0) metros cúbicos (m³), siendo responsabilidad del titular la información declarada, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 321 del 27 de abril de 2024.
						3.6 REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. ICR-09071, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía</i> ” la presentación en la plataforma Anna Minería de la renovación de la póliza de cumplimiento la cual culmino su vigencia el 14 de febrero de 2024, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 321 del 27 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
						2. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No.ICR-09071, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero Anual del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado

					en el 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 321 del 27 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.7 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 13 de 93

					adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf 5. Informar que a través del mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 643 del 27 de septiembre de 2021 notificado en estado PARC No. 71 del 28 de septiembre de 2021, el numeral 1 de las disposiciones del Auto No. AUT-905-1159 del 13 de julio de 2023 numeral 1 de las disposiciones del Auto No. AUT-905-1159 del 13 de julio de 2023, numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.206 del 22 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 59 del 23 de marzo de 2022, en el artículo primero del Auto PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024 notificado por estado PARC No. 28 del 06 de marzo de 2024 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 14 de 93

					6. Informar que de acuerdo a lo descrito en el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL- PARC No. 330 del 20 de diciembre de 2023, se identifica que no se generaron no conformidades, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 321 del 27 de marzo de 2024. 7. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. ICR-09071, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.. 8. Informar que, una vez consultada la plataforma AnnA Minería mediante la herramienta visor geográfico el día 03 de marzo de 2024 hora: 20:22, se evidencia que el título presentas las siguientes superposiciones • Superposición parcial, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG 14/01/2020 • Superposición parcial, RST_CENTRO_POBLADO_PG, Agua Clara, 05/10/2020. • Superposición total, Zona macrofocalizada Valle del Cauca Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, 08/12/2019. • Superposición total, Zona microfocalizada Valle del Cauca PALMIRA:LA CEQUIA, LA TORRE, MATAPALO, LA HERRADURA, OBANDO, ROZO, AMAIME, ZAMORANO, GUAYABAL, BOYACA, TIENDA NUEVA, TABLONES, CALUCE, TOCHE, COMBIA, TENJO, AYACUCHO, BARRANCAS, GUAYABAL, AGUACLARA, BOLO LA ITALIA, BOLO SAN ISIDRO, BOLO ALIZAL, GUANABAL, JUANCHITO, CAUCASECO, 08/12/2019. 9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.321 del 27 de marzo de 2024.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 15 de 93

						10. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FI2-121	CEMEX COLOMBIA S.A	11	28/05/2024	AUTO PAR CALI No. 500	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FI2-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. NIT. 860002523, titulares mineros: 3.8 APROBACIONES 1. Aceptar la información presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 20231002810632 del 28 de diciembre de 2023 como respuesta a Auto PARC No. 805 del 7 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 163 del 11 de diciembre d e2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los incisos 1 y 2 del numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 02 de abril de 2024, con ocasión a la aceptación de la nueva alinderacion del área a retener del Contrato de Concesión No. FI2-121, es decir, 1069,59 Hectáreas – 10.695.919,40 m², de acuerdo con en el numeral 2.11.2 y 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 566 del 17 de noviembre de 2023. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral GRAVAS Y ARENAS allegado mediante oficio con radicado No. 20241002844402 del 16 de enero de 2024, correspondiente al IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentra diligenciado en ceros (0), de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 02 de abril de 2024.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma **AnnA Minería**:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 17 de 93

					llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf 5. Informar, que mediante evento No. 555549 del 11/ABR/2024 se presentó el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 , lo cual será evaluado en un próximo concepto técnico. 6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121 que la póliza de cumplimiento No. 400054517 vigente desde el 17 de marzo de 2024 hasta el 17 de marzo de 2025, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, por valor asegurado por OCHOCIENTOS TREINTA Y TRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$833.472.000), radicada mediante evento No. 549379 y radicado No. 93215-0 del 26 de marzo de 2024, será evaluada y sus conclusiones y recomendaciones acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 02 de abril de 2024. 7. Informar a la sociedad titular que los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2022 allegados con radicado No. 20231002807352 del 27 de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 18 de 93

					diciembre de 2023, como respuesta a Auto No. AUT-905-1949 del 08 de noviembre de 2023 con evento No. 517403 y radicado No. 64845-1 del 21 de diciembre de 2023, será objeto de evaluación en la plataforma ANNA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 02 de abril de 2024. 8. Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2023 presentado mediante radicado No. 89476-0 y evento No. 533057 del 09 de febrero de 2024, será objeto de evaluación en la plataforma ANNA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 02 de abril de 2024. 9. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FI2-121 que, mediante Auto PARC No. 753 del 09 de agosto de 2022 notificado en Estado PARC No. 128 del 12 de agosto de 2022 y Auto PARC No. 1021 del 26 de diciembre de 2023 notificado en Estado PARC No. 175 del 27 de diciembre de 2023, no se presentaron requerimientos pendientes por cumplir de la visita de fiscalización minera y SEL respectivamente, conforme lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.234 del 14 de julio de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 295 del 07 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 02 de abril de 2024. 10. Recomendar a la sociedad titular que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 02 de abril de 2024, la presentación del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de acuerdo con el inciso 2 de numeral
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 19 de 93

					3.2 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 02 de abril de 2024, en la plataforma AnnA Minería. 11. Informar que en concepto técnico aparte se evaluara la información allegada bajo radicado No. 20241002910152 del 12 de febrero de 2024, que dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 514 de 31 de mayo de 2023, remito primera actualización o reconciliación de recursos y reservas, correspondiente al título de la referencia. 12. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 02 de abril de 2024, al área del contrato de concesión No. FI2-121, presenta las siguientes superposiciones: – ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO – Agencia Nacional de Minería – ACTUALIZADO 29/11/2018. – ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO – Agencia Nacional de Minería – ACTUALIZADO 29/11/2018. – ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA Y RISARALDA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – ACTUALIZADO 8/12/2019. – ZONA MICROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA, ALCALÁ Y RISARALDA, PEREIRA– Unidad de Restitución de Tierras – ACTUALIZADO 22/03/2024. – LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV. SAN CARLOS-SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACIÓN LA VIRGINIA – Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – ACTUALIZADO 06/10/2019. – CONCESIÓN DE LA RED FÉRREA PACÍFICA. TREN DEL PACIFICA TREN DE OCCIDENTE - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – ACTUALIZADO 06/10/2019.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 20 de 93

					– GASODUCTO DE OCCIDENTE Y 47 RAMALES DE DISTRIBUCION MARIQUITA Y CALI – Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – ACTUALIZADO 24/03/2022. 13. Informar que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, procederá mediante acto administrativo a dar continuidad al trámite de devolución de área y la correspondiente elaboración del otro si del contrato de concesión No. FI2-121, con la nueva area a retener de acuerdo a lo concluido recomendado en el inciso 3 del numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 02 de abril de 2024. 14. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.328 del 02 de abril de 2024. 15. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 16. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	501879	B3 CAPITAL S.A.S.	8	28/05/2024	AUTO PAR CALI No. 501
Una vez verificado el expediente digital del título minero 501879, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad B3 CAPITAL S.A.S, titulares mineros:					
3.1 APROBACIONES					
1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN allegado por la sociedad titular mediante radicado N° 20231002745762 del 21 de noviembre de 2023, con comprobante de pago No. 20231121111255 del 21 de noviembre de 2023, por la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TCE (\$71.224), de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 324 del 27 de marzo de 2024.					
3.2 REQUERIMIENTOS					
1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501879, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 324 del 27 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.					
3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites					

y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma **AnnA Minería**:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que, en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 23 de 93

					la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf 5. Informar que, mediante evento N° 524973 y radicado N° 87682-0 del 19 de enero de 2024, se presenta en la plataforma tecnológica AnnA Minería la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 65-43-101003627, expedida el 18 de diciembre de 2023 por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2024, con valor asegurado de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$136,278,900.), la cual se evaluó técnicamente será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 324 del 27 de marzo de 2024. 6. Informar que, el Formato Básico Minero anual para el año 2022 presentado en AnnA Minería mediante evento N° 508301 y radicado N° 64374-1 del 20 de noviembre de 2023 será evaluado por la misma plataforma tecnológica y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.324 del 27 de marzo de 2024. 7. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del
--	--	--	--	--	--

Concepto Técnico No. 324 del 27 de marzo de 2024, el área del Contrato de Concesión No. 501879, presenta superposición con:
 ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA
 - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO, ID: 7317, fecha de actualización: 29 de noviembre de 2018. ZONA MACROFOCALIZADA. Nombre: VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC: 531. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
 ZONA MICROFOCALIZADA. Cod_DANE: 76020. Acto Administrativo: RV 00849. Fecha Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA.

8. **Informar** que, el Contrato de Concesión No. 501879, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o Licencia Ambiental
9. **Informar** a la señora Maria Isabel Rendon Parra, identificada con la cedula de ciudadanía No. CC 2912136, que consultado el Sistema de Gestión Documental, SGD, no se evidencia poder para actuar dentro del expediente minero como apoderada especial. Motivo por el cual, se le insta a su presentación para el reconocimiento de su personería.
10. **Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 65-43-101003627 ha sido requerido bajo apremio de multa Lo anterior, en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 25 de 93

					cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.324 del 27 de marzo de 2024. 12. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID	13	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 502	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° AJF-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor JAIME ALBERTO CADAVID, como titulares mineros:
						3.1 APROBACIONES

1.	Aprobar el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral recebo, correspondiente al I trimestre de 2022 y el comprobante de pago o PIN No. 20220407172001, Banco de Bogotá, de fecha 11 de abril de 2022, por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC- 385 del 19 de abril de 2024.
2.	Aprobar el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral diabasa, correspondiente al I trimestre de 2023 y el comprobante de pago o PIN No. 20230412083820 banco de Bogotá, por valor de (\$1.410.000), fecha de pago: 12 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC- 385 del 19 de abril de 2024.
3.	Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral diabasa declaradas en ceros. Correspondiente al III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC- 385 del 19 de abril de 2024.

3.2 REQUERIMEINTOS	
1.	Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del FBM 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería. Para lo

					cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988”. 2. Requerir bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales diabasa y recebo, correspondientes al I trimestre de 2024. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 3. Requerir bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i> “ el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III trimestre de 2019, dado que no registra la producción para mineral Diabasa y el comprobante presentado mediante radicado No. 20241003077692 de 17 de abril de 2024, se encuentra en estado ilegible, por lo tanto, no es factible su evaluación. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 4. Requerir bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i> “ la presentación de los formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías del III y IV trimestres de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 28 de 93

					2023, para mineral recebo, toda vez que los presentados bajo radicado No. 20241003077692 de 17/04/2024, se evidencian en estado ilegible. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes , contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 5. Requerir la presentación al Banco de Información Minera –BIM-, de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales; la modificación del FBM anual de 2019, 2020, 2021, 2022 y del formulario para declaración de producción y liquidación de las regalías para mineral diabasa, recebo y el soporte de pago correspondiente al IV trimestre de 2022, como obligaciones pendientes de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 385 del 19 de abril de 2024, estando la autoridad minera facultada para la imposición del poder sancionatorio al que hay lugar. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 29 de 93

					banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf
--	--	--	--	--	--

5. **Informar** que mediante Auto PARC No. 914 de 18 de diciembre de 2023, notificado Estado PARC No. 171 de 20 de diciembre de 2023, Auto No. AUT-905-1958 de 21/11/2023, Auto No. AUT-905-2073 de 30/11/2023, Auto No. AUT-905-2074 de 30/11/2023, Auto No. AUT-905-2365 de 22 de marzo de 2024 y Auto PARC No. 917 del 18 de diciembre de 2023 notificado Estado PARC No. 171 de 20 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y cancelación que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-739 de 22 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 155 de 28 de noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera
7. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. AJF-091 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERIA. MUNICIPIO ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.
- 9. **Informar** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de (\$13.158), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2022, comprobante de pago o PIN No. 20220407172001, Banco de Bogotá, de fecha 11 de abril de 2022, por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), el cual será tenido en cuenta para el pago de futuras obligaciones.
- 10. **Informar** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de (\$164.046), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2023 comprobante de pago No. 20230412083820 banco de Bogotá, por valor de (\$1.410.000), fecha de pago: 12 de abril de 2023., el cual será tenido en cuenta para el pago de futuras obligaciones.
- 11. **Informar** que en atención a lo dispuesto en el memorando No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024, en el presente acto administrativo se verificó el estado de la capacidad legal del titular minero, encontrándose que no se encuentra reporte negativo alguno en los sistemas establecidos por la Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación (SIRI), Policía Nacional de Colombia y el estado vigente de la cedula de ciudadanía conforme a lo dispuesto en los antecedentes.
- 12. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 385 del 19 de abril de 2024.
- 13. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 14. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	21821	XIOMARA SADOVNIK PARDO	9	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 503	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21821, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la señora XIOMARA SADOVNIK PARDO, como titular minero:
						3.1 APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres III y IV de 2023; toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC- 419 del 29 de abril de 2024. 3.2 REQUERIMEINTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del FBM 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 419 del 29 de abril de 2024. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988”. 2. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No. 21821, el pago de la suma de TRECIENTOS UN PESOS (\$ 301), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante de las regalías para recebo, correspondiente al I trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 del concepto técnico PARC- 419 del 29 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de 15 días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido, so pena de su requerimiento bajo causal de caducidad.

3. **Requerir** a la titular de la Licencia de Explotación No. 21821, el pago de la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 185), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante de las regalías para recebo, correspondiente al II trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 del concepto técnico PARC- 419 del 29 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de 15 días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido, so pena de su requerimiento bajo causal de caducidad
4. **Requerir** a la titular de la Licencia de Explotación No. 21821, el pago de la suma de SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$670), más los intereses que se generen desde el 09 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante de las regalías para recebo, correspondiente al I trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC- 419 del 29 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de 15 días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido, so pena de su requerimiento bajo causal de caducidad.
5. **Requerir** el cumplimiento de las siguientes obligaciones, el cual fue requerido previamente, so pena de la imposición de las sanciones a las que haya lugar, al evidenciarse su incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 419 del 29 de abril de 2024: La modificación del área definitiva de la Licencia Ambiental otorgada requerida en la Resolución VSC 893 del 09-11-2020; la presentación del FBM semestral 2019, anual de 2021 y 2022 y la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma **AnnA Minería:** https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 35 de 93

					regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf 5. Informar que mediante Auto PARC No. 712 del 26 de septiembre de 2019, notificado por estado No 055 del 30 de septiembre de 2019, AUTO PARC No. 737 22 de noviembre 2023 notificado por ESTADO PARC No. 155 del 28 de noviembre de 2023 y AUTO PARC No. 228 del 5 de marzo de 2024, notificado por ESTADO PARC No. 28 del 6 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que se cuenta con un saldo mayor pagado por concepto de regalías del III trimestre de 2023 por valor de (\$ 597) QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, del pago efectuado mediante comprobante PIN No. 20240316071810, por valor de \$ 251.000 de fecha 16/03/2024, del Banco de Bogotá y por las Regalías del trimestre IV de 2023, un saldo mayor pagado por valor de (\$ 158) CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS, pago efectuado mediante comprobante PIN No. 20240316072038, por valor de \$ 329.500 de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 36 de 93

					fecha 16/03/2024, del Banco de Bogotá., el cual será tenido en cuenta para el pago de futuras obligaciones. 7. Informar que en atención a lo dispuesto en el memorando No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024, en el presente acto administrativo se verificó el estado de la capacidad legal del titular minero, encontrándose que no se encuentra reporte negativo alguno en los sistemas establecidos por la Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación (SIRI), Policía Nacional de Colombia y el estado vigente de la cedula de ciudadanía, conforme a lo dispuesto en los antecedentes. 8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 419 del 29 de abril de 2024. 9. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	21666	ÁNGELA PIEDRAHITA DE LOZANO	7	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 504
Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21666, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la señora ANGELA PIEDRAHITA DE LOZANO, como titular minero: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución VSC No. 000997 del 20 de noviembre del 2020, se resuelve: Declarar la Caducidad y terminación del Contrato de Concesión No., 21666, otorgado a la señora ANGELA PIEDRAHITA DE LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No 41.409.927, la cual confirmada mediante RESOLUCIÓN VSC No. 000174 del 18 de marzo de 2022. 2. Informar que la autoridad minera se encuentra adelantando el proceso de liquidación del contrato celebrado, teniendo en cuenta la muerte de la señora ANGELA PIEDRAHITA DE LOZANO en calidad de titular minera. 3. Informar que se llevó a cabo el recibo de area mediante la elaboración del Informe de PARC No.186 del 20 de octubre de 2023, acogido en Auto PARC No. 631 del 14 de noviembre de 2023, notificado en Estado PARC No.144 del 15 de noviembre de 2023, en el que concluyo entre otros que “ <i>se evidenció que no hay trabajos mineros en esta zona y que los frentes que alguna vez estuvieron activos, en la actualidad están cerrados, y se está presentando una sucesión natural del terreno, no se evidenció en el área infraestructura asociada a la actividad minera.</i>” 4. Informar que la titular del Contrato de Concesión No. 21666, no presento la Póliza Minero Ambiental con una vigencia por tres (3) años más, la modificación del FBM Anual de 2018 y FBM Anual 2019 y el FBM anual del 2020, conforme a la evaluación realizada mediante el Concepto Técnico PARC No. 414 del 25 de abril de 2024.					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			Página 38 de 93

					5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 21666, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 414 del 25 de abril de 2024. 7. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR—COOPROSUR NIT 890312011-1	15	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 505	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CGH-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR—COOPROSUR, como titulares mineros:
						3.1 APROBACIONES
						1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón (presentados en ceros), correspondientes al I y II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 de acuerdo al concepto técnico PARC- 397 del 22 de abril de 2024.
						2. APROBAR Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral carbón, correspondiente al III trimestre de 2023 y el comprobante de pago o PIN 20240316072502, Banco de Bogotá, de fecha 20 de marzo de 2024, por valor de SEIS MILLONES, CINTO ONCE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.111.545), de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 de acuerdo al concepto técnico PARC- 397 del 22 de abril de 2024.
						3.2 REQUERIMEINTOS
						1. Requerir bajo causal de caducidad , de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ”, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al I trimestre del año 2024, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 22 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para

					que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, el soporte de pago correspondiente a las regalías reportadas del IV trimestre de 2023, toda vez que el certificado de Retención enviado mediante radicado No. 20241003044042 de 09/04/2024, no se considera válido y en tal sentido se requiere se allegue el comprobante de pago correspondiente. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM Anual 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 4. Requerir la presentación la presentación de la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Auto PARC No. 228 de 05 de marzo de 2024, noticiado por Estado PARC No. 28 del 6 de marzo de 2024, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento, estando facultada la entidad a la imposición de la multa respectiva.
--	--	--	--	--	---

					5. Requerir la presentación del certificado de existencia y representación legal de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR—COOPROSUR y copia de la cedula de ciudadanía de su representante legal para efectos de la validación de su capacidad legal y su incidencia en la continuidad del contrato celebrado, en atención a lo dispuesto por la autoridad minera mediante memorando No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
--	--	--	--	--	--

- 4. Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

- 5. Informar** al titular del contrato de concesión No. CGH-111, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. N° 660-46-994000000454, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, DOCIENTOS DIECINUEVE MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$732.219.720.00), con vigencia desde el 01 de abril de 2024 hasta el 01 de abril de 2025, con recibo de caja No. 660088443, del 05/04/2024, por un valor de \$5.669.670 y condiciones generales, presentada en la plataforma AnnA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 43 de 93

					minería mediante radicado No. 93956-0, evento No. 554428 de 10/04/2024, se realizará a través de dicha plataforma. 6. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000454 con vigencia desde el 01 de abril de 2024 hasta el 01 de abril de 2025, ha sido requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que mediante Resolución VSC No. 000208 de 21 de julio de 2023, se resuelve la suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. CGH-111 y el día 21 de diciembre de 2023, mediante radicado No. 86609-0, Evento No. 517343, se estipula en la Plataforma tecnológica AnnA Minería Inscripción el Registro Minero Nacional de la suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. CGH-111 por un periodo de un (1) año, contado a partir del 17 de marzo de 2022 hasta el 17 de marzo de 2023, por lo tanto, ordena la modificación en la fecha de terminación del Contrato de Concesión teniendo en cuenta la suspensión de los términos de su ejecución (Es decir que la fecha de terminación del título cambia de 08 de enero de 2033 por 08 de enero de 2034). 8. Informar que mediante Radicado No. 20249050509093 del 10 de enero de 2024, se remitió por competencia al Grupo de Cobro Coactivo de la comunicación allegada mediante Radicado No. 20231002752032 del 24 de noviembre de 2023, a través de la cual el titular del Contrato de Concesión No. CGH-111 solicito un acuerdo de pago por regalías vencidas y multas vigentes. 9. Informar que mediante Resolución D.G. No 482 de 2004 del 11 de octubre de 2004 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental para la explotación económica de un yacimiento de carbón, en terrenos ubicados en jurisdicción
--	--	--	--	--	---

del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca". A la empresa "Cooperativa de productores de carbones del sur Ltda. - Cooprocabones".

- 10. Informar** que mediante Auto PARC- 228 de 05 de marzo de 2024, notificado mediante Estado PARC No. 28 del 6 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 11. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-878 del 23 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 108 del 24 de noviembre de 2021, serán verificados en visita de fiscalización minera.
- 12. Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. CGH-111 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- 13. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. CGH-111, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actasdeconcertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> - FEC.
 - ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras - URT, ACTUALIZADO 29/09/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 45 de 93

						- ZONA MACROFOCALIZADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 24/06/2020. 14. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 397 del 22 de abril de 2024. 15. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 46 de 93

CONTRATO DE CONCESION	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	23	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 506	DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajo y Obras del Contrato de Concesión No. ED3-092, presentado mediante oficio con radicado No 20231002815502 como obligación legal y contractual, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 463 del 17 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO, titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras PTO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 463 del 17 de mayo de 2024, en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3., que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto: “(…) 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del contrato de concesión ED3-092</i> <i>Requerir los metadatos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio</i>

Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

2. *Requerir los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).*
3. *Requerir la información de estaciones de campo y libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.*
4. *Requerir la información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC “Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS” y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.*
5. *Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Correspondiente a la Geología, geomorfología, hidrografía e hidrogeología.*

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento, para dar al titular unas recomendaciones con el fin

de orientarlo para presentar adecuada y congruentemente el documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems:

- Se requiere al titular presentar plano de localización a escala de detalle y que la información gráfica debe ser entregada este en formato (shp y/o mxd) y en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM. CUMPLE. Se presenta la información gráfica entregada este en formato (shp y/o mxd) y en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS origen nacional.
- Se requiere presentar plano de levantamiento topográfico a escala de detalle, con secciones transversales y longitudinales, en el cual se identifique las curvas de nivel, sus respectivas coordenadas geográficas y sus vértices debidamente numerados, donde se plasme la infraestructura superficial de la zona en formato SHP o Geo Data Base (GDB).
- Se requiere presentar los análisis de los laboratorios que sustentan el estudio geotécnico.
Se requiere presentar dentro de las alternativas y selección del método de explotación, el Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas, junto con los Mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. Se requiere presentar el secuenciamiento año a año de explotación para la vida útil del proyecto, planos del dimensionamiento y geometría de la explotación, en formato SHP o Geo Data Base (GDB).
No Se presenta los planos de los diseños y secuenciamiento minero, en formato SHP o Geo Data Base (GDB).
No se presenta los Diseños de botaderos y retrolleado (cantidades, peso específico, capacidad, compactación, equipos, capacidad portante, factores de seguridad), en formato SHP o Geo Data Base (GDB).
No se presente los planos del Secuenciamiento de avance de botaderos y retrolleado, en formato SHP o Geo Data Base (GDB).
- Se requiere presentar la relación de la maquinaria y el equipo minero utilizado para el desarrollo del proyecto, rendimiento, características principales de cada uno de los

equipos y maquinaria, ciclos de trabajo, cálculos de rendimiento, y relación de los volúmenes a remover de material estéril y mineral, Diseño, control y manejo de aguas superficiales,

- *Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, en formato SHP o Geo Data Base (GDB).*
- *Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc, en formato SHP o Geo Data Base (GDB).*
- *Se requiere presentar la información referente a la plata de beneficio en los siguientes términos:*
 - ✓ *Grado de liberación del mineral*
 - ✓ *Estudio de las asociaciones del mineral*
 - ✓ *Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado, molienda, clasificación de partículas, concentración de minerales) indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas, presentar diagrama de flujo.*
 - ✓ *Extracción y recuperación de minerales (Proceso y recuperación)*
 - ✓ *Fundición y separación metálica (Proceso, métodos de tratamiento de precipitados, tipos de carga, manejo escorias, descripción de la separación tipos de equipos, manejo y disposición de colas)*
 - ✓ *Verificar el diagrama de flujo propuesto y la conveniencia de cada proceso en la mineralización del depósito, la naturaleza, cantidad y representatividad de las pruebas realizadas*
 - ✓ *Verificar si se tiene alguna variabilidad del mineral que será procesado*
 - ✓ *Describir capacidad y calidad*
 - ✓ *Determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio*
- *Se debe presentar una Descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, redes de aire comprimido, manejo, sistemas de comunicación y control de aguas, botaderos, polvorines, instalaciones auxiliares, etc.).*
- *Se requiere presentar Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación, en formato SHP o Geo Data Base (GDB).*
- *Se requiere presentar la relación de las Instalaciones necesarias con ubicación y dimensionamiento*

- *Instalaciones de soporte: talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás Sistemas de transmisión, transformación y distribución eléctrica, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles.*
- *Se requiere ampliar la información del estudio de mercado en cuanto a la Factibilidad del proyecto, Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales*
- *Se requiere complementar en detalle el de recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado, incluyendo Programa De Manejo De Suelos, Programa De Control Y Manejo De Procesos Erosivos Ocasionados Por La Explotación, Programa De Conservación, Sobre La Vegetación Y La Fauna, donde se definan etapas, metas, Actividades que ocasionan el impacto, Tipo De Medida De Manejo Ambiental, junto con el cronograma de acción y responsables y costos.*
- *Se requiere complementar la información. en cuanto a la Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), se debe Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área.*
- *Se requiere la Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social, Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera*
- *Se requiere ampliar la información presentada para la estimación de las reservas mineras a explotar de acuerdo con la categorización de recurso indicados y medidos y presentar ampliamente la aplicación de los factores modificadores como sustento de la estimación de las reservas mineras a explotar.*
- *Se requiere reestructurar el capítulo de reservas mineras, una vez se acepte el recurso y presentar los planos de reservas mineras en formato SHP o Geo Data Base (GDB), en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS.*
- *Se debe presentar la Fecha de datos de corte de estimación de las reservas minerales”*

PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Mediante Resolución No. 0685 del 21 de noviembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Cauca resolvió otorgar Licencia Ambiental a Aura Mery Zambrano Cardozo para la explotación de materiales de construcción en la Vereda Venadillo, Corregimiento del Palo, Municipio de Caloto, Departamento del Cauca, dentro del área del Contrato de Concesión No. ED3-092.

ARTÍCULO CUARTO: **Notifíquese** por Estado a AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO, titular del contrato de concesión No. ED3-092, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 52 de 93

CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	CMEDC S.A.S	36	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 507	DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización de Recursos y Reservas Minerales del Contrato de Concesión No. FLN-093, en cumplimiento de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, presentado como obligación legal y contractual, mediante oficio con radicado No. 20241003015112 del 21 de marzo de 2024 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 464 del 17 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a CMEDC S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. FLN-093, bajo apremio de multa POR ÚLTIMA VEZ de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al complemento del reporte de actualización de Recursos y Reservas Minerales del Contrato de Concesión No. FLN-093, en cumplimiento de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 464 del 17 de mayo de 2024, en su numeral 3.2.3., que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto: “(…) 3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de las reservas del Contrato de Concesión No. FLN-093.</i> 1. Se recomienda que la información geográfica deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM. 2. Se recomienda presentar la información relacionada con la delimitación definitiva del área del Título Minero No. FLN-093, en proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema

oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS"; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021.

3. Se recomienda presentar en detalle el estudio geomecánico del macizo rocoso, donde se indique: i. Características del macizo rocoso. ii. Mecanismos de falla. iii. Análisis de estabilidad por efecto del agua. iv. Análisis de esfuerzos. v. Propiedades físicas y propiedades mecánicas. vi. Análisis de discontinuidades. vii. Clasificación geomecánica del macizo rocoso. viii. Factores de seguridad para determinar el dimensionamiento geométrico de la explotación.

4. Se recomienda presentar el plano donde se evidencie claramente el diseño del secuenciamiento del método a implementar en la explotación, localización y proyección de accesos, galerías, cruzadas, tambores y demás estructuras que definan el esqueleto de la mina a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto minero.

5. Se recomienda presentar los planos con la secuencia anual de galerías, guías, sobreguías, cruzadas, tambores y demás avances mineros, de cada uno de los frentes o bocaminas proyectadas en el documento (DE1, DE2, DE3, DE4, DE5, DE6, DE7, DE8 y DE9), en donde se identifique la explotación año por año de las actividades de desarrollo, preparación y explotación descritas en el documento allegado.

6. Se recomienda presentar el consumo total anual de explosivo requerido por el proyecto minero considerando las bocaminas proyectadas en el documento (DE1, DE2, DE3, DE4, DE5, DE6, DE7, DE8 y DE9), lo anterior teniendo en cuenta al momento de solicitar el certificado de explosivos.

7. Se recomienda presentar el diseño y secuenciamiento de avance de botaderos (escombrera) y relleno de las excavaciones de las bocaminas proyectadas (cantidades, peso específico, capacidad, compactación, equipos, etc.).

8. Se recomienda presentar el diseño y cálculo para el sistema de desagüe minero (sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía y subterráneas – si aplica), diseño y cálculo de la red de energía eléctrica, diseño y cálculo de redes de aire comprimido y los que considere necesarios (transporte interno y externo, redes de comunicación interna y superficie). Se recomienda presentar en cada ítem los respectivos soportes de cálculo, planos de diseño y ubicación de los equipos y accesorios.

9. Se recomienda presentar el plano de seguridad minera, ubicando extintores, botiquines, vías de evacuación, refugios de seguridad, rutas y labores de evacuación, de las bocaminas La Cruzada, Microempresa, Caracas II y Caracas I, que se presentaron en el documento en la Figura 8, 9, 10 y 11, y no se evidenciaron en Anexo Cartográfico.

10. Se recomienda complementar el cronograma de actividades de acuerdo con las labores de desarrollo, preparación y explotación, durante la vigencia del proyecto minero, teniendo en cuenta las bocaminas proyectadas en el documento (DE1, DE2, DE3, DE4, DE5, DE6, DE7, DE8 y DE9), así mismo, se debe complementar con rendimientos, personal y producción.

11. Se recomienda presentar el Plan de Sostenimiento (donde se identifique análisis d estabilidad, diseño de sostenimiento, tipos de sostenimiento (labores de desarrollo, preparación, explotación), consideraciones geotécnicas, características geométricas (dimensiones de los elementos de sostenimiento), procedimientos, inspección, mantenimiento, seguimiento y control), presentar plano de sostenimiento minero a escala adecuada y esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labores mineras a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y el Plan de Ventilación (estudio técnico de la ventilación, diseño de la ventilación (planos, equipos necesarios, responsables), plan de contingencia del sistema de ventilación, proyección de la ventilación, cronograma de actividades), presentar plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavaciones subterráneas a escala adecuada o dependiendo las características y magnitud del proyecto.

12. Se recomienda presentar la descripción de las labores de construcción y montaje de redes eléctricas, redes de aire comprimido, manejo, sistemas de comunicación y control de aguas, botaderos, instalaciones auxiliares, etc. Se debe presentar planos de localización de las instalaciones, obras de minería, botaderos, instalaciones auxiliares, y las que consideren necesarias.

13. Se recomienda presentar información de las instalaciones de soporte (bodegas, oficinas, sistemas de transmisión, transformación y distribución eléctrica, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles, si aplica), dependiendo las características y magnitud del proyecto.

14. Se recomienda presentar la información financiera ajustando todos sus ítems, teniendo en cuenta que en el documento presentó información financiera del PTO que se aprobó en el año 2009, además de informar que como parte de la verificación de la continuidad y viabilidad del proyecto se ejecuta un análisis financiero en el que se consideran los costos e inversiones realizados anteriormente con el fin de evaluar la rentabilidad del proyecto en una evaluación ejecutada para 534 toneladas, y considerando la producción actual equivalente a 64,30 Oz mensuales.

15. Se recomienda presentar la información relacionada con el Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, presentando dentro del PTO aprobado en el año 2009 para el proyecto, en donde se presenten las fichas minero-ambientales, contemplando aspectos como objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año.

16. Se recomienda presentar el plano a escala 1:10000 o a más detalle de la recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado dependiendo las características y magnitud del proyecto.

17. Se recomienda complementar la descripción de las actividades de cierre y abandono, en cuanto al tipos de cierre (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre) y cronograma de actividades.

18. Presentar el plano de cierre y abandono a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto.

19. Se recomienda presentar la información ajustando las unidades de la producción estimada de Onzas a gramos (presentar los factores de conversión utilizados), discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales, indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas)."

PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá

tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: El título minero cuenta con cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, mediante Resolución No 125 del 23 de abril de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: **Notifíquese** por Estado a CMEDC S.A.S, titular del contrato de concesión No. FLN-093, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 57 de 93

CONTRATO DE CONCESION	GHO-085	JORGE HUBER QUICENO CARBONELL	20	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 508	DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, en el que presenta reporte de actualización de Recursos y Reservas Minerales del Contrato de Concesión No. GHO-085, en cumplimiento de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, presentado como obligación legal y contractual, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 473 del 24 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a JORGE HUBER QUICENO CARBONELL, titular del Contrato de Concesión No. GHO-085, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al reporte de actualización de Recursos y Reservas Minerales del Contrato de Concesión No. GHO-085, en cumplimiento de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 473 del 24 de mayo de 2024, en su numeral 3.2.3., que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto: “(…) 3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES 1. Se requiere complementar la información allegada en cuanto al cálculo de rendimientos: Productividad horaria del equipo, disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. 2. Se requiere presentar el cronograma de actividades de acuerdo la secuencia de las labores (desarrollo, preparación, explotación, actividades de soporte minero), requerimientos de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos turno, periodos de tiempo.

3. Se requiere complementar la información presentada de acuerdo a la descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera.”

PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: El título minero cuenta con Licencia Ambiental mediante Resolución 0100 No. 0150-0234 del 07 de abril de 2016, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para adelantar la explotación de un yacimiento de materiales de construcción.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado a JORGE HUBER QUICENO CARBONELL, titular del contrato de concesión No. GHO-085, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

						ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.								
CONTRATO DE CONCESION	IHS-09221X	REFORESTADORA ANDINA S.A.	37	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 509	DISPONE								
						ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programas de Trabajos y Obras y sus complementos presentados como obligación contractual correspondiente a la actualización de la información de Recursos y Reservas de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 475 del 24 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.								
						PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo anterior el proyecto presenta las siguientes características: Área requerida para el proyecto: El área corresponde a 5,6095 Hectáreas. Se encuentra delimitado por un polígono de 5 vértices, determinados por las siguientes coordenadas y celdas:								
Tabla 1.1 Coordenadas Del Contrato De Concesión IHS-09221X														
						<table><tr><th></th><th>PUNTO</th><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr><tr><td>1</td><td></td><td>4627108,487</td><td>2029022,735</td></tr></table>		PUNTO	ESTE	NORTE	1		4627108,487	2029022,735
	PUNTO	ESTE	NORTE											
1		4627108,487	2029022,735											

						2		4626988,388	2029023,371																				
						3		4626828,997	2029164,336																				
						4		4626829,527	2029264,419																				
						5		4627109,76	2029262,934																				
						Sistema De Coordenadas MAGNA-SIRGAS/ Origen Nacional - EPSG: 9377																							
						Fuente: (Silex ingenieros S.A.S, 2023)																							
						Tabla 2.1 Celdas del polígono IHS-09221X																							
						<table><tr><th>CÓDIGO DE CELDA</th><th>ÁREA (Ha)</th></tr><tr><td>18N04Q12F18P</td><td>0,604</td></tr><tr><td>18N04Q12F18T</td><td>1,124</td></tr><tr><td>18N04Q12F18N</td><td>0,605</td></tr><tr><td>18N04Q12F18U</td><td>1,228</td></tr><tr><td>18N04Q12F18S</td><td>0,145</td></tr><tr><td>18N04Q12F19Q</td><td>0,357</td></tr><tr><td>18N04Q12F19V</td><td>0,242</td></tr><tr><td>18N04Q12F18M</td><td>0,139</td></tr><tr><td>18N04Q12F19K</td><td>0,176</td></tr></table>				CÓDIGO DE CELDA	ÁREA (Ha)	18N04Q12F18P	0,604	18N04Q12F18T	1,124	18N04Q12F18N	0,605	18N04Q12F18U	1,228	18N04Q12F18S	0,145	18N04Q12F19Q	0,357	18N04Q12F19V	0,242	18N04Q12F18M	0,139	18N04Q12F19K	0,176
						CÓDIGO DE CELDA	ÁREA (Ha)																						
						18N04Q12F18P	0,604																						
18N04Q12F18T	1,124																												
18N04Q12F18N	0,605																												
18N04Q12F18U	1,228																												
18N04Q12F18S	0,145																												
18N04Q12F19Q	0,357																												
18N04Q12F19V	0,242																												
18N04Q12F18M	0,139																												
18N04Q12F19K	0,176																												

18N04Q12F18Y 0,170

18N04Q12F18Z 0,809

18N04Q12F18P 0,604

18N04Q12F18T 1,124

18N04Q12F18N 0,605

18N04Q12F18U 1,228

- **Área devuelta:** No se realiza recorte ni devolución de áreas.
- **Estándar aplicado:** En el documento se informa que se empleó el Estándar Colombiano para Reporte Publico de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales – ECRR., y la Resolución 0850 de 2013, en la cual se determinan las disposiciones de caracterización y clasificación de productos a explotar en Colombia, se define el material de interés de explotación “recebo” dentro del grupo de Rocas y Materiales de Construcción (CIU Rev. 4: 0811), (CIU Rev. 4 A.C, 2020).
- **Estimación de Recursos:**

Tabla 3.26 Estimación de recursos

Unidad	Recursos	Estimación Volumétrica R. Medidos (m ³)	Estimación Volumétrica R. Indicados (m ³)	Estimación Volumétrica R. Inferidos (m ³)	Estimación Volumétrica R. Totales (m ³)
Rocas – Complejo Estructural Dagua (Kd(b))		128.230	696.810	683.340	1.508.380

Fuente: (Silex ingenieros S.A.S, 2023)

- **Estimación de Reservas:** Fecha de estimación: 31 de mayo de 2023

Tabla 4.7 Estimación de reservas minerales

Mineral	Reserva	Volumen (m3)
Recebo	Probables	-
	Probadas	79600
Total		79600

Fuente: (Silex ingenieros S.A.S, 2023)

- **Mineral o minerales a explotar:** Recebo
- **Sistema de Explotación:** Cielo abierto
- **Método de Explotación:** Bancos Escalonados Descendentes.

Dimensionamiento geométrico de la explotación:

Figura 4.39 Dimensionamiento general de la explotación

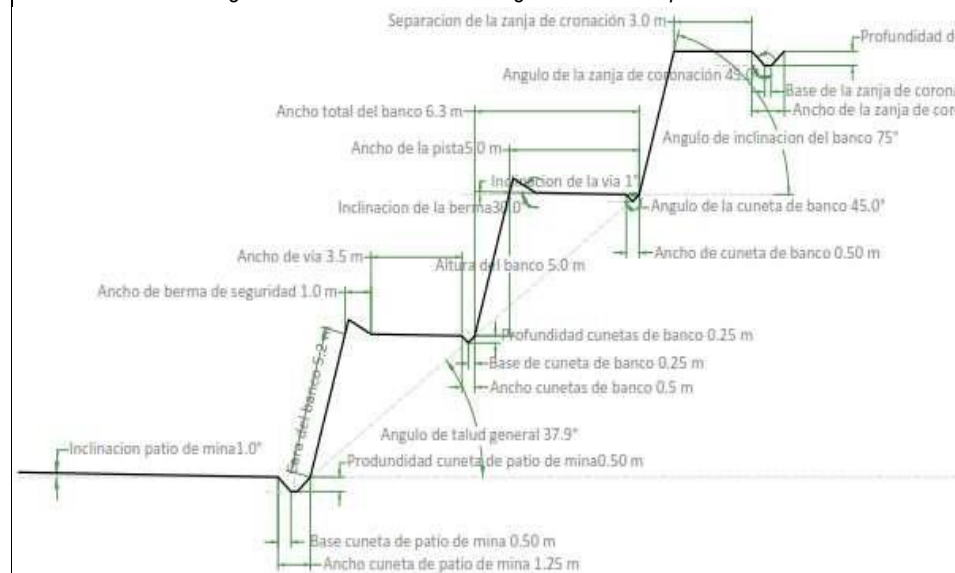


Tabla 4.2 Dimensionamiento geométrico

Parámetro	Parámetro	Dimensionamiento
Pista	Ancho total de pista (m)	5,0
	Ancho de vía (m)	3,5
	Berma de seguridad (m)	1,0
	Pendiente máxima de la vía (%)	2,0
Banco	Altura (m)	5

Longitud (m)

5.2

Angulo de inclinación (°)

75,0

- **Uso de explosivos:** NO
- **Estériles:** Se proyecta la obtención de un total de estériles por descapote de 2078.4 m³.
- **Producción Anual Proyectada:** Volumen de producción anual: 4.800 m³/año (Recebo).
- **Vida Útil:** En la información allegada se presenta la escala y duración de la producción esperada, considerando una vida útil de 16,58 años, tomando como referencia el 01/07/2023 hasta el 28/01/2040.
- **Maquinaria a Utilizar:**

Tabla 4.51 Excavadora Komatsu PC-200

Equipo	Área	Cantidad	Referencia	Tipo
Excavadora	EXPLOTACIÓN	1	Komatsu PC 200	Alquilada
Volqueta	EXPLOTACIÓN	1	Freightliner	Alquilada

- **Servidumbres Mineras:** No se requiere de servidumbres.
- **Fuerza Normal:** Se allega requerimiento de personal que constara de 9 personas: 1 Gerente, 1 Ingeniero de Minas, 1 Operador de excavadora, 2 Operador de volqueta, 1 Especialista en SG-SST, 1 Ingeniero Ambiental, 1 Contador, 1 Celador.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** No es necesario definir las etapas contractuales del título ya que, este se encuentra en etapa de Explotación."

ARTÍCULO SEGUNDO: El 15 de julio de 2015, mediante Resolución 0100 No. 0150-0437, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, otorga a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., con NIT No. 890316958-7, para

adelantar las actividades de EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION – Cantera El Silencio, dentro del área del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, en terrenos ubicados en jurisdicción del municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el Contrato de Concesión No. IHS-09221X este se clasifica como Pequeña Minería.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero la presentación de los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015” como complemento de entrega de la información al Banco de Información Minera (BIM).

ARTÍCULO QUINTO: 4.5 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 la información geológica obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, que debe ser entregada al Banco de

Información Minera (BIM), de conformidad con los artículos 5, 6 Y 7 de la resolución VSC No. 000002 de 3 de mayo de 2023 y la resolución 564 (Agencia Nacional de Minería) y 374 (Sistema Geográfico Colombiano) del 02 de septiembre de 2019, razón por la cual, se deben presentar los siguientes productos:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE

	Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones asociados (
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		x		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		x		
3. Topografía de las áreas exploradas		x		
4. Sensores remotos		x		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	x		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	x		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	x		
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	x		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	x		
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		x	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	

						7.4. Proceso y reproceso sísmico		x			
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x				
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	x				
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	x				
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	x				
						8.5 Bases de datos	x				
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x				
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x				
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x				
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x				
						10.2 Base de datos	x				
						10.3 Mapa estructural	x				
						10.4 Memoria explicativa estructural	x				
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO					
						Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones asociados		
							Si	No			
						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Clipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		x			
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		x			
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		x			
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		x			
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		x			

						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x		
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		x		
						12.2 Bases de datos		x		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X		
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		x		
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		x		
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x			
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	x			
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x			
					14. Estudio Geotecnia	14.1 Base de datos	x			
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x			
					15. Estudio Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	x			
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x			
						15.3 Formatos de captura	x			
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		x		
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	x			
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
						Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones asociados	
							Si	No		
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	x			
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	x			

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 69 de 93

					ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA el área del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, presenta superposición con: Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Valle del Cauca Oficina Cali. Superposición Total. Zona Microfocalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Trujillo. RVF 0002 DEL 6 DE AGOSTO DE 2012. https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/. oficio URT con radicado ANM 20245501106302 de fecha 11/03/2024. Superposición Total. ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado a REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del contrato de concesión No. IHS-09221X, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	23	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 510	DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización de Recursos y Reservas Minerales del Contrato de Concesión No. IHT-14541, en cumplimiento de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, presentado como obligación legal y contractual, mediante oficio con radicado No. 20231002815352 del 30 de diciembre de 2023 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 474 del 24 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO, titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al complemento del reporte de actualización de Recursos y Reservas Minerales del Contrato de Concesión No. IHT-14541, en cumplimiento de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 474 del 24 de mayo de 2024, en su numeral 3.1.3 estimación de recursos y el numeral 3.2.3 para la estimación de la reserva, que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto: “(…) 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES • <i>Requerir al titular minero para que justifique la forma y método con el que se calculan los volúmenes de material, dado que en los recursos medidos tiene un volumen de 14.773 m³ de material (Arenas) en el volumen de reservas probadas es de 585.000 m³ de material (Arenas), debido a que las reservas no podrán ser mayores que los recursos; este volumen de reservas no tiene consistencia con la información de los recursos, por lo que se recomienda revisar y recalcular los volúmenes de material nuevamente y discriminar que volúmenes son estáticos y cuales son dinámicos para el cálculo de los recursos y las reservas.</i>

• *Requerir al titular para que ajuste de los volúmenes de recursos y reservas a la vida útil del proyecto, dado que según los recursos este tendría una vida útil de meses y el proyecto tiene una duración hasta el 2037.*

• *Requiere ajustar los planos de acuerdo a los valores de recursos y reservas de acuerdo a los valores recalculados.*

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento, para dar al titular unas recomendaciones con el fin de orientarlo para presentar adecuada y congruentemente el documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems:

- *Se requiere presentar Mapa topográfico del área, con curvas de nivel estructuras principales, bloques mineralizados a escala 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.*
- *No se presenta el Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas.*
- *Se requiere presentar el Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, los Ciclos de acarreo del mineral y estéril, los Calculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Los Diseño, control y manejo de aguas superficiales.*
- *Se requiere complementar la información en cuanto a los siguientes aspectos, Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno.*
- *Se requiere desarrollar la identificación de las funciones de cada área operativa, y presentar la Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando independientes.*
- *Se requiere su presentación de acuerdo con los siguientes aspectos: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda,*

Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales.

- *Se recomienda de ser necesario ajustar a la información financiera una vez se cuente con la categorización de recurso aprobados.*
- *Se requiere presentar la información de los Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma, y las Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera.*
- *Se requiere al titular completar la información presentada en los siguientes aspectos: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera.*
- *Se requiere al titular presentar la Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social, las Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera.*
- *Se recomienda al titular minero una vez cuente con la categorización de recurso aprobadas, realizar los ajustes correspondientes, dentro del cálculo de reservas y factores modificadores, toda vez que no son concordantes con la categorización de recursos presentada.*
- *Requerir al titular minero para que justifique la forma y método con el que se calculan los volúmenes de material, dado que en los recursos medidos tiene un volumen de 14.773 m³ de material (Arenas) en el volumen de reservas probadas es de 585.000 m³ de material (Arenas), debido a que las reservas no podrán ser mayores que los recursos; este volumen de reservas no tiene consistencia con la información de los recursos, por lo que se recomienda revisar y recalcular los volúmenes de material nuevamente y discriminar que volúmenes son estáticos y cuales son dinámicos para el cálculo de los recursos y las reservas.*

PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Mediante Resolución No. 0685 del 21 de noviembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Cauca resolvió otorgar Licencia Ambiental a Aura Mery Zambrano Cardozo para la explotación de materiales de construcción en la Vereda Venadillo, Corregimiento del Palo, Municipio de Caloto, Departamento del Cauca, dentro del área del Contrato de Concesión No. IHT-14541.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado a LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO, titular del contrato de concesión No. IHT-14541, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 74 de 93

CONTRATO DE CONCESION	501239	MUNICIPIO DE MORALES	9	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 511	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 501239, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE MORALES, en calidad de titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, mediante Resolución VSC- 243 de 04 de marzo de 2024, se declaró la terminación de la Autorización Temporal. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 112 del 17 de mayo de 2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ARE-SK8-08561	JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZ,MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS BONILLA, JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZMIGUEL ÁNGEL CUBILLOS BONILLA,JOSÉ BERNARDO TABARES ÁLVAREZ,ISIDRO CORTÉS,RUBIEL SANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ,JOSÉ RAMIRO PÉREZ GUTIÉRREZ,EDGAR ALIRIO PÉREZ GUTIÉRREZ,JUAN DE JESÚS TORO MATEUS,HENRY CARDONA,DIEGO DUQUE LÓPEZ,OCTAVIO DE JESÚS RESTREPO POSADA,NELSON PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY LONDOÑO, ROGELIO ANTONIO SUAZA SUAZA, JOSÉ NORBEY GARZÓN OSPINA, EDGAR ARIZA, HUMBERTO GARCÍA CORTÉS, URIEL ANTONIO CIFUENTES GIRALDO,CARLOS ALIRIO VILLABON	12	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 512 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que, se encuentran actualmente en la quinta anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante Auto VPF-GF No. 288-2019 del 17 de septiembre de 2019 y no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente por lo que no pueden adelantar labores mineras hasta tanto cuenten con el citado instrumento. Informar que, se evidencia en el expediente número de evento 517577 y radicado 86654-0 del 21 de diciembre de 2023, referente a solicitud de suspensión de la etapa de explotación del título minero por el término de un (1) año, acogiendo al artículo 54 del Código de Minas, sobre el cual nos pronunciaremos en acto administrativo separado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 76 de 93

		COY,ARMANDO DE JESÚS BERNAL BARBOSA, JOSÉ MANUEL TABARES ÁLVAREZ,DUBIER BUITRAGO MOLINA, JAMES SILVA MONTAÑO,JAVIER GUSTAVO ACUESTA CAMPIÑO y JESÚS EVELIO MARÍN VALENCIA.				3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 111 del 17 de mayo de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	KBK-09191	CARLOS ALBERTO TELLO ROJAS	8	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 513	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero KBK-09191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor CARLOS ALBERTO TELLO ROJAS identificado con la CC No. 6530691, titular minero:
						3.9 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable

					adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf. 5. Informar al titular minero del contrato de concesión No. KBK-09191 se encuentra al día por concepto de Canon Superficial, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 345 del 08 de abril de 2024. 6. Informar que, mediante evento No. 522634 y radicado No. 87326-0 del 11 de enero de 2024, se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101006401, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., el 19 de diciembre de 2023 con vigencia desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2024 con valor asegurado de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 7.677.582), la cual fue evaluada técnicamente mediante tarea de AnnA Minería No. 14698749 y será
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 79 de 93

					acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 345 del 08 de abril de 2024. 7. Informar al titular del Contrato de Concesión No KBK-09191, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con evento No. 512436 y radicado No. 40518-1 del 02 de diciembre de 2023, así mismo, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con evento No. 13928 y radicado No. 86026-0 del del 07 de diciembre de 2023 y la presentación del Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con evento No. 533719 y radicado No. 89740-0 del 11 de febrero de 2024, los cuales serán objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente que se informará de manera oportuna. 8. Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. KBK-09191, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. No es susceptible de ser inscrita en el listado único de comercializadores RUCOM, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 dek Concepto Técnico PARC No. 345 del 08 de abril de 2024, este no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales. 9. Informar que consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, el 07 de abril de 2024 a las 12:44 se encontró que área del
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 80 de 93

					contrato de concesión No. No. KBK-09191, presenta las siguientes superposiciones: Superposición total, ZONAS MACROFOCALIZADAS VALLE DEL CAUCA, Cod_ZMAC 73 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas FECHA DE ACTUALIZACION08/12/2019. Superposición total, ZONAS MICROFOCALIZADAS. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Yumbo. Unidad de Restitución de Tierras – URT. FECHA DE ACTUALIZACION 22/03/2024. 10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.345 del 08 de abril de 2024. 11. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 81 de 93

CONTRATO DE CONCESION	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	10	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 514	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 432, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2023 y I trimestre de 2024, presentados en ceros, toda vez que, en el momento no realizan actividades de explotación, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 23 de abril de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. RPP-432, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ajuste del Informe de Labores Mineras realizadas del año 2022 y Programa de Labores Mineras a ejecutar el 2023, toda vez que la documentación aportada no cumple con lo establecido mediante Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 23 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir a la titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. RPP-432, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 604 del 13 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 82 de 93

					septiembre de 2019, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ajuste del Informe de Labores Mineras realizadas del año 2023 y Programa de Labores Mineras a ejecutar el 2024, toda vez que la documentación aportada no cumple con lo establecido mediante Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 23 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir a la Universidad del Cauca, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada N° 432, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de viabilidad ambiental o constancia de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 23 de abril de 2024. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 4. Requerir a la Universidad del Cauca, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada N° 432, la presentación de solicitud de recorte del área del Reconocimiento de Propiedad Privada N° 432 que se superpone con el Parque Nacional Natural - LOS FARALLONES DE CALI, teniendo en cuenta que la misma es una zona excluible de la minería, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo señalado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 23 de abril de 2024. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 83 de 93

						3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a la fecha no han dado cumplimiento al cronograma de actividades presentado mediante oficio con radicado No 20211000943582 del 06 de enero de 2020 y radicado No. 20211000962012 del 22 de enero de 2020, en el que se describen las labores mineras a ejecutar durante un periodo de ocho (8) años, aceptado mediante el Auto PARC No. 652 del 12 de julio de 2022; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 23 de abril de 2024. Informar que mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 71 del 29 de enero de 2024, notificado en Estado PARC No. 09 del 31 de enero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. Informar que la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado mediante número de evento: 512829 y numeral de radicado: 32491-1 del 04 de diciembre de 2023 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma; y sus conclusiones serán acogidas en auto que se notificará oportunamente. Lo anterior, en atención a lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 23 de abril de 2024. Informar que el Formato Básico Minero Anual de 2023, presentado mediante número de evento: 522356 y numero de radicado: 87290-0 del 10 de enero de 2024 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma; y sus conclusiones serán acogidas en auto que se notificará oportunamente. Lo anterior, en atención a lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 23 de abril de 2024.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 84 de 93

					5. Informar que de la revisión y análisis del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código N° (INFORME-IMG-000078-14-03-2024) con fecha de elaboración (14-03-2024), se evidencia la presencia de perdida de cobertura natural y áreas asociadas a posibles actividades de explotación de mineral, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 23 de abril de 2024. 6. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 23 de abril de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, presenta las siguientes superposiciones: • ZONAS MINERAS ÉTNICAS. ZMCN_RIO YURUMANGUÍ - ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RÍO YURUMANGUÍ-ZONA 3, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - RESOLUCIÓN ANM 308 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.493 DEL 31 DE ENERO DE 2018. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018. • ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LÓPEZ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018. • SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS. DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - ISLA AJI. ACUERDO CD 46 DE FECHA 13/12/2021 - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC - POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y
--	--	--	--	--	--

DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO. - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 23/02/2022.

- INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019.
- RESGUARDO INDÍGENA. EPERARA SIAPIDARA DEL RIO NAYA. PUEBLO EMBERA. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019.
- RESGUARDO INDÍGENA. ISLA DEL MONO. PUEBLO EPERARA SIAPIDARA. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019.
- RESGUARDO INDÍGENA. LA IGUANA. PUEBLO EMBERA KATÍO. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019.
- CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS. MANGLARES DEL RÍO MICAY. LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY. RIO NAYA. RÍO YURUMANGUÍ. INTEGRACIÓN DEL RÍO CHUARE. EL PLAYÓN DEL RÍO SIGUÍ. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 10/09/2018.
- SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS EXCLUIDAS. PARQUE NACIONAL NATURAL LOS FARALLONES DE CALI - RESOLUCIÓN 092 DEL 15 DE JULIO DE 1968, INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - Escala 1:25000 - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 13/03/2019 - INCORPORADO AL CMC EL 13/03/2019. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA - VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE MORALES. Bazán, Bocas del San Juan, Cisneros, El Carmen, El Pital, El Tigre, Gamboa, Guadualito, Llano Bajo, Puerto Merizalde, San Antonio de Yurumanguí, San Isidro (parte CC RÍO CAJAMBRE), San José de Anchicaya, Silva, Taparal, Zabaletas, Zacarías. CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VELEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. BUENOS AIRES-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 86 de 93

						CAUCA. Cauca: Suárez, RC 00214 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 401 del 23 de abril de 2024. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	LBO-09541	FRANCY NIYIRED MENESES DORADO	8	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 515	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LBO-09541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora FRANCY NIYIRED MENESES DORADO, titular minero:
						3.1 APROBACIONES
						1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los II trimestre 2022, III y IV trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos incluidos los intereses, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 409 del 24 de abril de 2024.
						3.2 REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. LBO-09541 bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social-PSG para el periodo correspondiente al año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 409 del 24 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
						2. Requerir a la titular del contrato de concesión No. LBO-09541, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ”, para que presente los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2023, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 88 de 93

					conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 409 del 24 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir a la titular del contrato de concesión No. LBO-09541, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, el pago faltante correspondientes al I trimestre del 2023 por valor de \$82.338 y I trimestre del año 2024, por valor de \$30.643, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 409 del 24 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión No. LBO-09541, que respecto al radicado No. 92312-0 y evento No. 544370 presentado en la plataforma Anna Minería el 09 de marzo de 2024, correspondiente a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 4543101005379, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2024, amparando un valor de \$42.151.770 pesos M/Cte, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 409 del 24 de abril de 2024.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			Página 89 de 93

					2. Informar a la titular del contrato de concesión No. LBO-09541, que respecto al evento No. 557502 y radicado No. 94347-0 del 16 de abril de 2024, presentado en la plataforma Anna Minería, con el cual allega el Formato Básico Minero Anual 2023, este será objeto de evaluación técnica y se procederá a emitir el acto administrativo con las disposiciones que en derecho haya lugar y será notificada oportunamente conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 409 del 24 de abril de 2024. 3. Informar a la titular del contrato de concesión No. LBO-09541, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 289 del 20 de marzo de 2024, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera. 4. Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. 409 del 24 de abril de 2024, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el título minero No. LBO-09541, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - TIMBÍO RCM 001 2015. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. • RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 409 del 24 de abril de 2024. Salvo el numeral 3.3 conforme a lo mencionado en los antecedentes 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	SANDRA LEANA GARCÍA AEDO – SOCIEDAD GOODMAN S.A.S.	7	29/05/2024	AUTO PAR CALI No. 516	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GCE-132, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a SANDRA LEANA GARCÍA AEDO, titular minero:
						3.1 REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GCE-132 bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 95 del 30 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.
						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 137 del 10 de abril de 2023, notificado en Estado PARC No. 43 del 12 de abril de 2023, en el cual se requirió el cumplimiento de la no conformidad – Código GNR 05; de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 95 del 30 de abril de 2024, que determino que el titular presento los planos y registros de los avances al momento de la visita.
						2. INFORMAR que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 137 del 10 de abril de 2023, notificado en Estado PARC No. 43 del 12 de abril de 2023, de

					acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 95 del 30 de abril de 2024. 3. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 95 del 30 de abril de 2024. 4. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), conforme a lo recomendado en el numeral 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 95 del 30 de abril de 2024. 5. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, póliza, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 95 del 30 de abril de 2024. 6. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, que durante el recorrido dentro del área del contrato de concesión no se evidencia actividad minera ni <i>presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada</i>, de acuerdo con lo señalado en los numeral 8.4 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 95 del 30 de abril de 2024. 7. INFORMAR a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000347 Anexo:2, ha sido requerido bajo apremio de multa.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 92 de 93

					Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 95 del 30 de abril de 2024. 9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 30 de mayo de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI